

Ciudad de Ushuaia

USHUAIA, 11 ABR 1990

VISTO: El Decreto Municipal N° 946/89, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto fue dictado ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.

Que con el Decreto mencionado se efectua una modificación a la Ordenanza Municipal N° 83/84

Que dicha modificación era de suma importancia para actualizar las normativas relativas al transporte público de pasajeros.

Que dichas modificaciones tienden a optimizar la prestación del servicio, así como su fiscalización.

Que por un error involuntario se dictó el acto administrativo equivocado.

Que se hace necesario subsanar esta anomalía dictando la presente Ordenanza, para continuar y mantener la prolijidad administrativa.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto, en virtud de lo establecido en la Ley Territorial N° 81.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

SANCIONA Y PROMULGA

CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-DEJESE sin efecto el Decreto Municipal Nro. 946/89, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.-MODIFICASE ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIÓN BENVITEZ  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

...2///

la Ciudad de Ushuaia, el Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 83/84, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 5°: El Contrato de concesión de explotación del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, será celebrado por el término de cuatro (4) años contados a partir de su suscripción, pudiendo la Municipalidad prorrogarlo por dos (2) años más, cuando la prestación del servicio se halla ajustado a las normas contempladas en la presente Ordenanza y Pliego de Licitación respectivo".

ARTICULO 3°.-MODIFICASE ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante el inciso 1° del Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 83/84, el que quedará redactado de la siguiente manera: "1°) Tener como máximo una antigüedad no superior a quince (15) años al momento de formalizarse la habilitación, previa verificación y aprobación técnico mecánica que realizará el Departamento Automotores de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

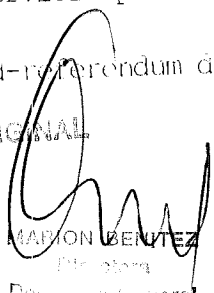
ARTICULO 4°.-MODIFICASE ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 83/84, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 7°: La prórroga de la concesión podrá ser solicitada por el concesionario con una antelación no menor de ciento veinte (120) días a la fecha del vencimiento de la misma.

ARTICULO 5°.-MODIFICASE ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante el Artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 83/84, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 8°: En el caso de que el concesionario no ejerciera la prerrogativa referida en el Artículo anterior, la Municipalidad está facultada, cuando por razones de necesidad así lo requieran, a obligar la continuación del servicio por un plazo no mayor de un año.

ARTICULO 6°.-MODIFICASE ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante de la /



ES COPIA DEL ORIGINAL



MARION BENÍTEZ  
Dpto. de Obras  
Depto. de Obras  
Municipalidad de Ushuaia

...2///

**Ordenanza Numero: 649**

Registro Nacional de la Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

Ciudad de Ushuaia el Artículo N° 15 de la Ordenanza Municipal N° 83/84, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 15°: Las concesiones revisten el carácter de intransferibles, salvo autorización expresa y escrita de la Municipalidad.

ARTICULO 7°.-MODIFICASE ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante el Artículo 17° de la Ordenanza Municipal N° 83/84, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 17°: Toda modificación del itinerario que se prolongare por mas de (5) cinco días, deberá ser puesta en conocimiento del público usuario, por parte del concesionario, a través de los medios de difusión locales".

ARTICULO 8°.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido ARCHI-VESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 649 /90.-

M.C.R.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Eduardo Rade D'Kusso*  
EDUARDO RADE D'KUSSO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad Ushuaia

*Marion Benitez*  
MARION BENITEZ  
Directora General  
Municipalidad de Ushuaia

*Fredotti*  
FREDOTTI  
Municipalidad Ushuaia